

**ACTA 6 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE MEDIANTE AMBULANCIAS DE
TIPO A2, B Y C PARA LAS ZONAS DE LA PALMA, LA GOMERA, EL HIERRO,
FUERTEVENTURA Y LANZAROTE**

EXP. 3/AA

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Juntas de GSC sita en la 4 planta del Hospital Militar, a las 10:00 horas del día 11 de junio de 2020, se reúnen los miembros componentes de la Mesa de contratación, asistiendo a la misma las personas que a continuación se relacionan

- Don Luis Cabrera Peña. Director Territorial del Servicio de Urgencias Canario en Las Palmas de Gran Canaria.- Presidente.
- Don Francisco Rodríguez Millán, Director de la División Económica y de Servicios Sanitarios de GSC.-Vocal.
- Dña. Nicolasa Blanca Santana Noda, Responsable del Transporte Sanitario No Urgente en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria-Vocal
- Doña Elena García Rozas, en representación del SCS.- Vocal
- Doña Ana Tejera Monzón, en representación del SCS.-Vocal
- Don Nicolás Santana Gil en representación del SCS.-Vocal
- Don Miguel Ángel Expósito Pérez, Vocal designado a propuesta de la Consejería de Sanidad para asumir las funciones de asesoramiento jurídico.
- Doña Otilia Olascoaga Hernández, Responsable de la Unidad de Gestión Administrativa de GSC - Secretaria.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Análisis de la resolución 64/2020 de 13 de marzo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Se procede al comienzo de la sesión:

- 1.- Análisis de la resolución 64/2020 de 13 de marzo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Con fecha 13 de marzo de 2020, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dicta la resolución 64/2020 en la que acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto por la entidad ATLANTIC EMERGENCY, S.L.U, contra su exclusión referida al lote n.º 1 "Zona 1 La Gomera y El Hierro", en el procedimiento de licitación convocado por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, para contratar el servicio de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias, tipo B, tipo C y de tipo A2 para las zonas de La Gomera, El Hierro, La Palma, Fuerteventura y Lanzarote (Expdte 3AA/19), y anular el acto recurrido con retroacción del procedimiento al momento anterior al acto de exclusión de la recurrente, con arreglo a lo determinado en el fundamento de derecho séptimo de esta resolución

El fundamento séptimo de la citada resolución señala que:

Todo lo cual, a la vista de los hechos expuestos y conforme a los fundamentos relacionados anteriormente, este Tribunal considera que la exclusión acordada por el órgano de contratación no es conforme a derecho, en tanto no se ha acreditado el concreto motivo de incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, existiendo una evidente falta de motivación del acuerdo adoptado, que vulnera lo dispuesto en el art. 151.2 b) de la LCSP, lo que conlleva la retroacción de las actuaciones, a fin de que por

la mesa de contratación se proceda a analizar la oferta contenida en el sobre n.º 2, y se emita juicio técnico que permita conocer, de manera indubitada, qué aspectos de la oferta entran en clara contradicción con lo fijado en las bases técnicas o, en caso de no concurrir causa alguna de incumplimiento, proceda a la valoración de la oferta respecto de los criterios de adjudicación fijados en las bases, continuando con la tramitación correspondiente, sin perjuicio de conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Así la mesa vuelve a estudiar la oferta técnica presentada por dicha entidad, constatando que los documentos que se aportan son los siguientes:

1.- Un documento de opción de compra y certificado por 22 vehículos marca MERCEDES BENZ SPRINTER 316 con sus correspondientes números de comisión y chasis.

2.- Los certificados del carroceros en los que se señalan vehículos a carrozar sin especificar modelo, y que son los siguientes:

- a) 2 unidades A2 con camilla
- b) 5 unidades A2 sin camilla y plataforma eléctrica.
- c) 2 unidades A2 bariátricas.
- d) 7 unidades tipo B
- e) 2 unidades tipo C
- f) 1 unidad Reserva A2 sin camilla
- g) 1 unidad Reserva B
- h) 2 unidades Reserva C

3.- Presupuestos de la entidad GAZA en los que se especifica lo siguiente:

- a) Pedido n° 1900195: Ambulancia clase A2 bariátrica, 2 unidades marca MERCEDES modelo SPRINTER, D.E.E. L3 techo elevado, motor 416 CDI, PMA 4020KG
- b) Pedido n° 1900196: Ambulancia clase A2 con camilla, 2 unidades D.E.E.3665 mm (L2 techo elevado) motor 316 CDI, PMA 3500KG.
- c) Pedido n° 1900197: Ambulancia clase A2 sin camilla con plataforma eléctrica, 6 unidades D.E.E.3665 mm (L2 techo elevado) motor 316 CDI, PMA 3500KG.
- d) Pedido n° 1900198: Ambulancia tipo B 4x2, 8 unidades MERCEDES SPRINTER, Tipo xxx CDI FURGON MEDIO T. ELEVADO, D.E.E. 3665 MM.
- e) Pedido n° 1900199: Ambulancia tipo C, 4 unidades MERCEDES SPRINTER, Tipo xxx CDI FURGON MEDIO T. ELEVADO, D.E.E. 3665 MM

4.- Memorias técnicas elaboradas por el carroceros y aportadas con un CD en las que se señala lo siguiente:

- a) Ambulancias clase A2 bariátricas con plataforma eléctrica: MB W907L3H2-416 CDI, MMA 4.100KG.
- b) Ambulancias clase A2 con camilla y rampa manual: MB W907L2H2-316 CDI, MMA 3.500KG.
- c) Ambulancias tipo A2 sin camilla y plataforma eléctrica: MB W907L2H2 -316 CDI, MMA 3.500KG
- d) Ambulancias tipo B con camilla: MB W907L2H2, MMA 3.500KG.
- e) Ambulancias tipo C con camilla: MB W907L2H2, MMA 4.050KG

Así y una vez analizados todos los documentos la Mesa de Contratación constata que los vehículos MERCEDES BENZ 316 CDI, tienen un peso máximo de 3.500kg, por lo que tras el estudio de todos los documentos llega a las siguientes conclusiones:

1.- Los vehículos que se van a carrozar como ambulancias clase A2 con camilla y rampa manual se corresponden con el modelo ofertado por el licitador (MERCEDES BENZ SPRINTER 316 CDI).

2.- Los vehículos que se van a carrozar como ambulancias tipo A2 sin camilla y plataforma eléctrica, se corresponden con el modelo ofertado por el licitador (MERCEDES BENZ SPRINTER 316 CDI).

3.- Los vehículos que se van a carrozar como ambulancias tipo B se corresponden con el modelo ofertado por el licitador (MERCEDES BENZ SPRINTER 316 CDI).

4.- Los vehículos que se van a carrozar como ambulancias bariátricas se corresponden con el modelo MERCEDES BENZ SPRINTER 416 CDI

5.- Los vehículos que se van a carrozar como ambulancias tipo C tienen un peso superior al de 3.500kg, por lo que, a priori, parece que no se corresponden con el modelo ofertado por el licitador.

Por otro lado, en las bases de concurrencia, concretamente en la página 76 relativa a las características técnicas de los vehículos, se señala que el peso máximo de los vehículos es de 3.500Kg, y que en las en las tipo C y A2 donde se oferte como criterio de adjudicación la rampa eléctrica en el caso de que fuese preciso y en la A2 con camilla BARIÁTRICA en el caso que se oferte una ambulancia bariátrica versátil podrá ser superior a 3.500 Kg.

Pues bien, la mesa concluye que de la documentación presentada no puede determinar si los modelos de vehículos ofertados pueden ser carrozados como ambulancia bariátricas y ambulancias tipo C, lo que hace necesario solicitar al licitador una aclaración al respecto.

Así la Mesa de contratación acuerda requerir al licitador para que, en un plazo no inferior a cinco días hábiles, proceda a presentar una aclaración en los siguientes términos:

"En el sobre 2 se presentó un contrato de opción de compra, de fecha 2 de mayo de 2019, suscrito entre la entidad a la que representa y la entidad RAHN STAR SA en el que se manifiesta que ambas partes están interesadas en la futura compraventa de 22 vehículos **MERCEDES BENZ SPRINTER 316** con comisión y número de chasis que se señalan en el mismo.

Por otro lado, los certificados del carrocerero aportados señalan que la entidad GAZA se compromete al carrozar y poner a disposición de Atlantic Emergency, entre otros, los siguientes vehículos:

- 2 unidades A2 BARIATRICAS
- 2 unidades C
- 2 unidades de Reserva tipo C

Debido a la discordancia existente entre la documentación aportada como opción de compra y las memorias técnicas aportadas por el carrocerero, cuya única función consiste en adecuar el vehículo comprado a las características técnicas que se precisan para su uso, es necesario que se aclare si los vehículos marca MERCEDES BENZ SPRINTER modelo 316, ofertados por ustedes en su opción de compra, pueden ser carrozados como ambulancias tipo C y ambulancias bariátricas, con todos los requisitos exigidos en la bases de concurrencia, pudiendo aportar para ello los certificados técnicos que considere oportunos."

Y siendo las 12:00 horas, se da por finalizada la sesión, acordando la Mesa reunirse nuevamente una vez que por el licitador se presente la aclaración solicitada.



Luis Cabrera Peña
Presidente



Otilia Olascoaga Hernández
Secretaría



Francisco Rodríguez Millán
Vocal



Nicolás Santana Gil
Vocal

Dña. Elena García Rozas
Vocal



Miguel Ángel Expósito Pérez
Vocal



Ana Tejera Monzón
Vocal



Nicolasa Blanca Santana Noda
Vocal

**ACTA 7 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE MEDIANTE AMBULANCIAS DE
TIPO A2, B Y C PARA LAS ZONAS DE LA PALMA, LA GOMERA, EL HIERRO,
FUERTEVENTURA Y LANZAROTE**

EXP. 3/AA

En Las Palmas de Gran Canaria, se reúne por videoconferencia, a las 10:00 horas del día 25 de junio de 2020, los miembros componentes de la Mesa de contratación, asistiendo a la misma las personas que a continuación se relacionan

- Don Luis Cabrera Peña. Director Territorial del Servicio de Urgencias Canario en Las Palmas de Gran Canaria.- Presidente.
- Don Francisco Rodríguez Millán, Director de la División Económica y de Servicios Sanitarios de GSC.-Vocal.
- Dña. Nicolasa Blanca Santana Noda, Responsable del Transporte Sanitario No Urgente en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria-Vocal
- Doña Elena García Rozas, en representación del SCS.- Vocal
- Doña Ana Tejera Monzón, en representación del SCS.-Vocal
- Don Nicolás Santana Gil en representación del SCS.-Vocal
- Don Miguel Ángel Expósito Pérez, Vocal designado a propuesta de la Consejería de Sanidad para asumir las funciones de asesoramiento jurídico.
- Doña Otilia Olascoaga Hernández, Responsable de la Unidad de Gestión Administrativa de GSC - Secretaria.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Análisis de la aclaración presentada por la entidad ATLANTIC EMERGENCY, S.L.**
- 2. Propuesta de adjudicación.**

Se procede al comienzo de la sesión:

1.- Análisis de la aclaración presentada por la entidad ATLANTIC EMERGENCY, S.L.

Con fecha 18 de junio de 2020, se recibe en las oficinas de GSC, dentro del plazo legal concedido para ello, el documento de aclaración solicitado a la entidad licitadora y a la que se acompaña un certificado emitido por la entidad EUROGAZA EMERGENCIAS en la que se señala lo siguiente:

" Que los citados vehículos de la marca MERCEDES BENZ, modelo comercial Sprinter 316, son plenamente compatibles e idóneos, como vehículo base, para su transformación en cada una de las modalidades de ambulancias descritas en el apartado PRIMERO para albergar todos y cada uno de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos o bases de concurrencia establecidos en por el procedimiento de licitación del "Servicio de Transporte Sanitario Terrestre para las zonas de La Palma, la Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote (expediente 3AA/19-Lote 1 -La Gomera y El Hierro) promovido por la Sociedad Publica Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias (GSC)"

Asimismo continúa diciendo que:

"... y se amplía en las modalidades Tipo A2 Bariátrica y Tipo C, estando la empresa carrocera que represento habilitada para ampliar, entre otros extremos, la masa máxima original de los vehículos base MERCEDES BENZ Sprinter 316 hasta una masa máxima admisible de 3.880Kg, ..."

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda admitir la oferta presentada por la entidad ATLANTIC EMERGENCY, S.L., dado que ha quedado acreditado que los vehículos que van a carrozar coinciden con los vehículos que van a adquirirse.

A continuación la Mesa inicia la valoración de la oferta presentada por la entidad licitadora, y antes de entrar a valorar el apartado B relativo a la antigüedad de los vehículos, se advierte que la Resolución nº 64 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con este apartado señala lo siguiente:

No consta en el expediente juicio técnico de la oferta del recurrente respecto a la valoración de los criterios de adjudicación, señalando únicamente que no se podría valorar el criterio "B.. Antigüedad de los recursos", dado que no se aportaron los catálogos. De la cláusula del pliego descrita, no aparece referido el documento concreto asociado a este criterio, máxime cuando se indica que se aportarán los documentos allí citados, pero, como hemos dicho, sin asociarlo a un criterio concreto. Ello conllevará que la valoración de la oferta se realice teniendo en cuenta la suma de los documentos aportados, los cuales, a la vista del análisis técnico que corresponda, conllevará la asignación de la puntuación correspondiente, de forma acreditada y motivada, teniendo siempre presente lo dispuesto en las bases, en tanto "Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate". Es decir, no sería objeto de exclusión sino de no valoración del criterio concreto ante la ausencia de información que le permita conocer los parámetros ofertados.

Pues bien, para justificar la no valoración de este apartado tenemos que hacer mención, en primer lugar, a lo dispuesto en las bases de concurrencia, concretamente a las cláusulas 11 y 14.2.2. de las mismas que señalan lo siguiente:

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

11.1.1.- Criterios cualitativos:

B.- Antigüedad de los recursos (máximo 15 puntos):

Se valorará la antigüedad de los recursos ofertados desde la fecha de primera matriculación proporcionalmente, de la siguiente manera:

ANTIGÜEDAD	ENTRE EL 100% Y EL 80% DE LA FLOTA	ENTRE EL 60% Y MENOS DEL 80% DE LA FLOTA	ENTRE EL 40% Y MENOS DEL 60% DE LA FLOTA
De 0 a 1 años	Hasta 15 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 5 puntos

La valoración de cada uno de los subapartados se realizará de conformidad con la siguiente fórmula:

$P_{total} = P_{max} \times \% \text{ del porcentaje de flota ofertado} / \text{totalidad}$, donde P_{total} sería la puntuación total que sería igual a la puntuación máxima del criterio multiplicada por el porcentaje ofertado y dividido por el porcentaje máximo del criterio.

14.2.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica de los vehículos, permiso de circulación, tarjeta de transporte, certificación técnico sanitaria y seguro.

- En caso de no disponer de los vehículos, podrán presentar el justificante original de la opción de compra de los mismos debidamente sellada y certificada por el concesionario de dichos vehículos, así como el compromiso formal de entrega del concesionario y del carrocerero a la empresa adjudicataria de los citados vehículos con especificación del plazo de dicha entrega. **En este caso deberán aportar también catálogo donde se detallen las características técnicas de los vehículos a adquirir para la prestación de los servicios objeto de esta concurrencia.**

- Catálogo descriptivo de las mejoras relativas al equipamiento técnico sanitario y a las características mecánicas de los vehículos ofertados.

- Documentación relativa a las mejoras, funcionalidades e integraciones de la aplicación informática, así como de las aplicaciones para plataformas móviles.

-- Acreditación de estar inscritos en el Registro EMAS.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. GSC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Por otro lado debemos atender a la oferta presentada por el licitador, que, para justificar este apartado B, acredita aportar la siguiente documentación:

3. Antigüedad de los recursos.

- 3.1. Justificante original de la opción a compra de los vehículos.**
- 3.2. Compromiso formal de entrega del concesionario.**
- 3.3. Compromiso formal del carrocerero.**

En relación a la antigüedad de los recursos se adjuntan los documentos relacionados anteriormente.

Dice la resolución que de la cláusula del pliego 14.2.2, no aparece referido el documento concreto asociado a este criterio, máxime cuando se indica que se aportarán los documentos allí citados, pero, como hemos dicho, sin asociarlo a un criterio concreto, pero también lo es que el propio licitador, para justificar precisamente la antigüedad de los vehículos aporta la documentación especificada en dicha cláusula, esto es el justificante original de la opción de compra de los mismos debidamente sellada y certificada por el concesionario de dichos vehículos, así como el compromiso formal de entrega del concesionario y del carroceros a la empresa adjudicataria de los citados vehículos con especificación del plazo de dicha entrega, añadiendo a continuación que en ese caso deberían aportar también catálogo donde se detallen las características técnicas de los vehículos a adquirir para la prestación de los servicios objeto de esta concurrencia.

Pues bien de la documentación aportada por la licitadora, se observa que la misma, para justificar precisamente su oferta en este apartado B, aporta como documentación justificativa el justificante original de la opción de compra de los vehículos, el compromiso formal de entrega del concesionario y el compromiso formal del carroceros, todo ello al tratarse de vehículos nuevos, pero no aporta el catálogo de los vehículos ofertados en el que se detallen las características técnicas de los mismos.

Por ello y dado que las bases establecen que si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, es por lo que la Mesa de Contratación acuerda no valorar a esta entidad el apartado B relativo a la antigüedad de los vehículos, máxime teniendo en cuanto que, al evaluar las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores sin sufrir modificación alguna durante todo el procedimiento, y valorar este criterio supondría no valorar esta oferta en las mismas condiciones de igualdad que al resto de los licitadores.

Por ello, la valoración efectuada por la Mesa de Contratación para esta oferta es la siguiente:

ATLANTIC EMERGENCY, S.A.

CRITERIO	PUNTUACION
A	23
B	0
C1	4
C2	11
D	8
E1	3
E2	3
F	5
G1	2
G2	2
H	4
11.1.2 OFERTA ECONÓMICA	20
TOTAL	85

Así las cosas, las valoraciones de las ofertas relativas a la zona 1 LA GOMERA y EL HIERRO, son las siguientes:

ZONA 1 LA GOMERA Y EL HIERRO

1.- TASISA

CRITERIO	PUNTUACION
A	23
B	15
C1	4
C2	11
D	8
E1	3
E2	3
F	5
G1	2
G2	2
H	4
11.1.2 OFERTA ECONOMICA	11,43
TOTAL	91,43

2.- AMBULANCIAS GARCÍA TACORONTE

CRITERIO	PUNTUACION
A	23
B	15
C1	4
C2	11
D	0
E1	3
E2	3
F	0
G1	2
G2	2
H	4
11.1.2 OFERTA ECONOMICA	5,71
TOTAL	72,71

3.- ATLANTIC EMERGENCY, S.A.

CRITERIO	PUNTUACION
A	23
B	0
C1	4
C2	11
D	8
E1	3
E2	3
F	5
G1	2
G2	2
H	4
11.1.2 OFERTA ECONOMICA	20
TOTAL	85

2.- Propuesta de Adjudicación

Una vez llegados a este punto, la Mesa de Contratación decide, en consecuencia, con lo señalado en el punto anterior, proponer al Órgano de Contratación de Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. la contratación del Lote 1 relativo a los "Servicios de Transporte Sanitario Terrestre Mediante Ambulancias clase A2 Tipo B Y Tipo C para las zonas de La Gomera y El Hierro, La Palma, y Fuerteventura y Lanzarote" a la siguiente entidad:

LOTE 1: ZONA 1 LA GOMERA Y EL HIERRO:

Entidad Adjudicataria: **TRANSPORTES AÉREOS SANITARIOS ISLEÑOS, S.A.**

Y siendo las 12:00 horas, se da por finalizada la sesión.



Luis Cabrera Peña
Presidente



Francisco Rodríguez Millán
Vocal



Dña. Elena García Rozas
Vocal



Ana Tejera Monzón
Vocal



Otilia Olascoaga Hernández
Secretaria



Nicolás Santana Gil
Vocal



Miguel Ángel Expósito Pérez
Vocal



Nicolasa Blanca Santana Noda
Vocal